

BUENOS AIRES, 05 de marzo de 2003

VISTO la reunión de Consejo Directivo de fecha 27 de Febrero de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Profesional ha tenido por vocación y norma, publicar en sus Boletines Informativos los cursos que dictan todas las Instituciones y Entidades del país y del exterior que hagan a la actualización y perfeccionamiento profesional.

Que asimismo, ha visto con gran preocupación, el velar permanentemente por la jerarquización de los Profesionales de las Ciencias Veterinarias a través de la educación continuada.

Que con dicho objetivo, siempre se ha priorizado la publicación de aquellos eventos organizados por Organismos e Instituciones Académicas o sin fines de lucro a efectos de evitar toda malinterpretación de la actitud del Consejo frente a la demanda de capacitación profesional.

Que resulta evidente que existe una gran oferta de cursos de post grado organizados por Entidades, Empresas y Sociedades con fines de lucro que solicitan que sean publicados en nuestro Boletín

Que esta situación ha sido evaluada por el Consejo Directivo y se ha llegado a un acuerdo sustancial, referido a la publicación de dichos eventos en forma arancelada.

Que la presente se dicta de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley 14072.

Por ello,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICOS VETERINARIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Establecer que los Cursos y otros eventos que deseen ser publicado en el Boletín Informativo del Consejo Profesional por Organizaciones, Empresas o Sociedades con fines de lucro, tengan la posibilidad de hacerlo abonando un arancel que variará de los DIEZ (10) a los TREINTA (30) Módulos dependiendo el tamaño y ubicación de la publicidad de dicho evento.

ARTICULO 2º: Notifíquese a Tesorería, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

ARTICULO 2º: A tales fines, los colegas podrán solicitar una copia vía e mail a la dirección de este Consejo: cpmv@medvet.com.ar o bien telefónicamente a los teléfonos 4322-2494/ 326-7239/ 394-8865 de lunes a viernes de 11:00 hs a 17:00 horas haciéndosele llegar copia por correo.

ARTÍCULO 3º: Las observaciones y oposiciones se recibirán hasta los TREINTA (30) días corridos a partir de su publicación en el Boletín Informativo de la Institución.

ARTICULO 4º: Notifíquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.